



POLÍTICA SOBRE EL “APORTE SOLIDARIO” DE LOS CLIENTES PROBONO

Considerando que:

- a. La consolidación de una cultura pro bono entre los abogados colombianos, requiere de grandes esfuerzos por parte de la fundación y de los mismos abogados que voluntariamente deciden hacerse cargo de una causa pro bono.
- b. El esfuerzo y la dedicación horaria de los abogados voluntarios en una causa pro bono, viene siempre acompañada de una alta expectativa en el éxito del proyecto, que determina en muchas ocasiones la participación en proyectos futuros.
- c. Han sido varias las ocasiones en las que los clientes abandonan la asesoría, por no encontrar una razón que los vincule formalmente con este servicio, dejando al abogado sin previo aviso en la mitad del proceso o extendiendo injustificadamente en el tiempo el cumplimiento de sus obligaciones.

La Fundación ProBono Colombia, se permite sugerir la integración de la figura del “Aporte Solidario”, para aquellas personas que ingresen como efectivos clientes pro bono, esto es, desde el momento en que uno de nuestros abogados voluntarios decide asumir el estudio y posterior asesoría de la causa. En este sentido, en el momento de firmar la Carta de Compromiso, esta firma irá acompañada del pago del “Aporte Solidario”, figura a través de la cual, la



POLÍTICA SOBRE EL “APORTE SOLIDARIO” DE LOS CLIENTES PROBONO

Fundación pretende iniciar una campaña pedagógica para que el compromiso de las partes, sea una de las consignas que acompañe y garantice siempre, una asesoría legal gratuita exitosa.

La propuesta del aporte solidario operaría de la siguiente manera:

I. Personas Naturales

Son personas naturales, todos aquellos que como ciudadanos e individuos colombianos, se acercan a nuestra organización solicitando un consejo, asesoría ó representación para una causa jurídica que los afecta en el ejercicio y goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y por supuesto Fundamentales.

Las personas naturales que atiende la Fundación, deberán estar domiciliadas en estratos 1, 2 y 3 ó ser beneficiarias del Sisbén y tener una condición de vulnerabilidad tal como una enfermedad de alto costo, ser una persona con discapacidad, etc.

La Fundación propone que en el caso de las personas naturales el aporte solidario opere de la siguiente manera:

Estrato 1: $\frac{1}{4}$ s.m.d.l.v

Estrato 2: $\frac{1}{2}$ s.m.d.l.v

Estrato 3: 1 s.m.d.l.v

II. Organizaciones sociales

Son Organizaciones Sociales, aquellas entidades organizadas bajo la ley como Entidades Sin Ánimo de Lucro que agrupan población en



POLÍTICA SOBRE EL “APORTE SOLIDARIO” DE LOS CLIENTES PROBONO

condición de vulnerabilidad con el objetivo de asistirles en sus necesidades de cualquier tipo. Estas Organizaciones podrán asistir a la fundación, en busca de asistencia para su grupo de beneficiarios ó para ellas mismas en su funcionamiento institucional.

En este caso, se solicitará de ellas una “donación” cuyo valor deberá ser voluntario.

III. Microempresarios

Son considerados microempresarios, aquellos comerciantes que hayan constituido ó estén buscando constituir legalmente, una micro empresa (en los mismos términos de la ley 905 de 2004). Para estos, el aporte solidario será de 4 s.m.d.l.v

